

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de  
Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

Secretaría General de  
Desarrollo Rural y Territorio

Av. Luis Ramallo, s/n  
06800 Mérida  
www.juntaex.es  
Teléfono: 924002000  
Fax: 924002446



JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

Salida Nº. 2018208180011088  
30/08/2018 09:35:58

Asociación para la Promoción y el  
Desarrollo Rural del Geoparque  
Mundial de la UNESCO de  
Villuercas Ibores Jara  
Paseo de Extremadura, 6  
(10136)Cañamero  
CACERES

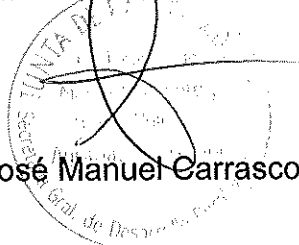
**Asunto:** Adenda al Convenio.

Adjuntamos Adenda al Convenio de colaboración debidamente firmada, entre La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara , para la aplicación de las estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2010, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013

Mérida, 28 de agosto de 2018

El Jefe de Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural  
P.S. El Jefe de Servicio de Planificación de Desarrollo Rural y Territorio

Fdo.: José Manuel Carrasco Ramos



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N°. 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N°. 1306/2013.**

En Mérida, a 22 de mayo de 2018

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local " (en adelante GAL), con sede en **Cañamero** calle **Paseo de Extremadura, 6** y con código de identificación fiscal n° **G10205268** representado por su Presidente D/D<sup>a</sup> **Felipe Sánchez Barba**, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha **26/11/2015** y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

#### **EXPONEN**

**Primero:** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL **Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara** y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la **aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020**, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el

procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo:** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero:** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto:** Que el GAL **Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara** fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto:** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto:** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así

como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADDENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

### CLÁUSULAS

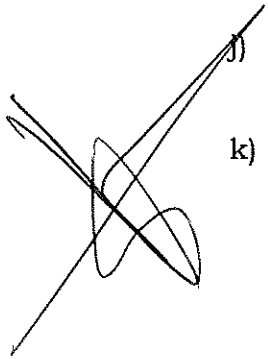
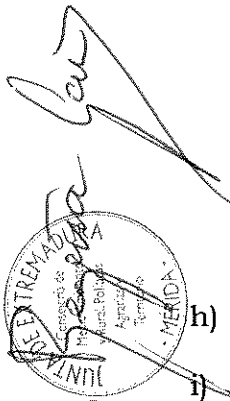
**Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:**

**"Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.**

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.

- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:  
Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la

gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.”

**Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:**

**“Undécima. Control.**

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

**Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.**

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a

todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.

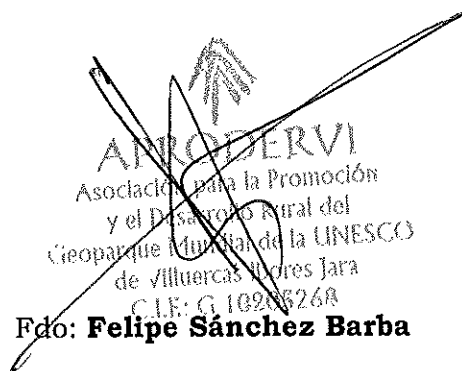
Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

LA CONSEJERA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS  
AGRARIAS Y TERRITORIO



**Fdo Begoña García Bernal**

PRESIDENTE DEL GRUPO DE  
ACCIÓN LOCAL

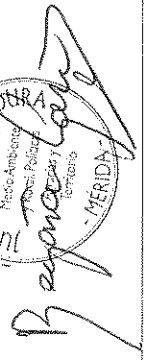


**Fdo: Felipe Sánchez Barba**



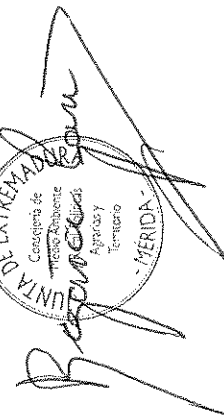
ANEXO I RELACIÓN DE EXPEDIENTES - APRODERVI

Nº Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	2301192001	V10188381	S.A.T. QUESERIA LAS VILLUERCAS	Modernización Quesería de Las Villuercas, S.A.T., en Aldeacer	134.787,89
2	2301192002	B06672026	ACAVIR SOLUTIONS S.L.U.	CREACIÓN APARTAMENTOS MIRADOR DE LAS VILLUERCA	221.083,64
3	2301192003	B10373611	HIJAS DE EDUARDO NIETO LARRA, S.L.	MODERNIZACIÓN EMPRESA HIJAS EDUARDO NIETO LARR	46.500,00
4	2301192004	B10209831	JOSE CALVO LUCÍA E HIJOS SL	MODERNIZACIÓN GASOLEOS JOSÉ CALVO LUCÍA E HIJOS	86.800,00
5	2301192006	F10044238	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO SANTA CATALINA D	MODERNIZACIÓN DE MAQUINARIA E INSTALACIONES DE	271.757,00
6	2301192007	G10421022	ASOCIACION CULTURAL AGRUPACION DE ZARZUE	MODERNIZACIÓN AGRUPACIÓN ZARZUELA GUADALUPE	2.035,54
7	2301192008	G10130417	ASOCIACION BANDA DE MUSICA DE GUADALUPE	MODERNIZACIÓN BANDA DE MÚSICA DE GUADALUPE	4.485,34
8	2301192009	028937100H	AGUSTIN GARCIA DOMINGUEZ	MODERNIZACIÓN BAR CHIPI EN GUADALUPE	58.033,31
9	2301192010	P1001700B	AYUNTAMIENTO DE ALIA	CREACIÓN DE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTAL DEL GEOF	21.778,79
10	2301192011	P1001700B	AYUNTAMIENTO DE ALIA	CREACIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA FLORA Y	71.317,40
11	2301192012	F10032951	SOC. COOP. SANTO DOMINGO DE GUZMAN	MODERNIZACIÓN MAQUINARIA DE LA ALMAZARA Y ACON	89.370,00
12	2301192014	B10187391	EMB. Y JAM. SIERRA DE LAS VILLUERCAS	Modernización Empresa de Embutidos y Jamones Sierra de las	41.932,50
13	2301192015	P1013700H	AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS	Creación de Pista de Pádel Cubierta en Navezuelas	62.397,30
14	2301192016	P1013700H	AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS	Creación de Guardería Infantil en Navezuelas	38.339,43
15	2301192017	B10483295	GEOPUNTOZERO SL	Creación Baldosas Amarillas, en Cañamero	45.000,00
16	2301192018	P1006100J	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR	Creación de Gimnasio en Castañar de Ibor	72.379,33
17	2301192019	P1006100J	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR	Creación de Punto de Información Turística en Castañar de Ibor	4.356,00
18	2301192020	P1006100J	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR	Traslado de Biblioteca Municipal en Castañar de Ibor	10.648,00
19	2301192021	R1000301J	PARROQUIA DE SANTA CATALINA (PARROQUIA AL	Modernización Iglesia de la Calera, Alia	18.980,01
20	2301192022	P1004300H	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DELEITOSA	Acondicionamiento de la "Ruta de las Herrerías" en Campillo de	17.361,95
21	2301192023	R1000305A	PARROQUIA DE NAVALVILLAR DE IBOR	Modernización de la Parroquia de Navalvillar de Ibor	26.509,61
22	2301192024	B10419646	ALMACEN Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS CHANO SL	Modernización de Actividad Mayorista Mediante Adquisición de	91.516,00
23	2301192026	R1000126A	COMUNIDAD FRANCISCANA	Modernización del Alumbrao Exterior del Real Monasterio de	148.306,00
24	2301192027	B87908257	FINCA TRES MOJONES SL	Creación Complejo Rural en Castañar de Ibor	292.400,00
25	2301192028	028962195C	MARIA CARMEN MUÑOZ FERNANDEZ	Creación de Tres Apartamentos Fray Eloy en Guadalupe	20.760,31
26	2301192029	P1013500B	AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE IBOR	Modernización de Parque Infantil en Navalvillar de Ibor	46.660,82
27	2301192030	P1013500B	AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE IBOR	Modernización de Pista Polideportiva en Navalvillar de Ibor	76.120,13
28	2301192031	P1004900E	AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO (CACERES)	Creación de Gimnasio Municipal en Carrascalejo	27.713,40
29	2301192032	F10037463	COOPERATIVA DEL CAMPO SAN MATEO	Modernización Instalaciones de la Cooperativa San Mateo en	32.759,83
30	2301192034	052965704Q	VANESA BARRERA JIMENEZ	Modernización de Complejo Turístico en Logrosán	43.542,00
31	2301192035	B10216703	MUEBLES CURIEL S.L.	Modernización de Muebles Curiel en Castañar de Ibor y Robled	45.913,82
32	2301192036	P1009000I	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	Modernización y Mejora de Espacios de Ocio Infantiles en Gua	58.947,45
33	2301192037	P1009000I	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	Modernización de Equipamiento del Centro Cultural para su U	50.600,99

  
 Rafaela García  
 Mace-Asesora  
 P.º Político  
 de la  
 U.º  
 de  
 Mérida

ANEXO I RELACIÓN DE EXPEDIENTES - APRODERVI

Nº Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
34	2301192038	P10090001	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	Modernización Cubierta Pabellón Polideportivo en Guadalupe	61.102,76
35	2301192039	P10090001	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	Creación Cubierta Pista de Pádel en Guadalupe	27.225,00
36	2301192040	076009001G	ANGEL GUARDA LOZANO BENITO	Creación Quesería Artesanal en Castañar de Ibor	225.942,00
37	2301192041	G06404263	ASOC DE JOVENES EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA	Dinamización Empresarial en Logrosán, Cañamero, Guadalupe	12.000,00
38	2301192042	028939618Y	JOAQUIN MURILLO GUTIERREZ	Creación de Empresa de Instalaciones Eléctricas en Aldeacentenero	21.097,64
39	2301192043	004191942P	RICARDO SANCHEZ FERNANDEZ	Creación Almacén de Extracción y Envasado de Miel en Navatrucha	148.593,68
40	2301192044	G10236529	A.D.S RIO ALMONTE 04	Aqualimonte, Potabilización de Aguas Subterráneas	28.638,82
41	2301192045	028947027D	MARIA ELENA PLAZA TELLO	Modernización Mesón Juan José de Guadalupe	45.339,00
42	2301192046	G10423465	ASOC. PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	Mejora y Acondicionamiento de la Iglesia Parroquial "San Juan de los Rios"	37.328,19
43	2301192047	B10258408	EMBUTIDOS Y JAMONES DEHESA DE DELEITOSA	Modernización Empresa Embutidos y Jamones Dehesa de Deleitososa	51.455,60
44	2301192048	P10071001	AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA	Creación de Centro de Interpretación y Centro Cultural en Deleitososa	242.371,17
45	2301192049	B10209831	JOSE CALVO LUCIA E HIJOS SL	Ampliación Gasolinera Punto de Recarga Vehículo Eléctrico	16.471,57
46	2301192050	P1021700H	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO	Creación de Pista de Pádel Municipal en Navatrasierra, Villar del Pedroso	18.968,42
47	2301192051	P1021700H	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO	Adquisición de un Escenario Para Actuaciones Culturales y Fiestas	11.855,31
48	2301192052	P1021700H	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO	Modernización de Dos Parques Infantiles en Villar del Pedroso	16.125,00
49	2301192053	P1021700H	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO	Modernización Pista de Fútbol Sala Municipal en Villar del Pedroso	16.900,60
50	2301192054	P1007600H	AYUNTAMIENTO DE FRESNEDOSO DE IBOR	Creación de Gimnasio Municipal en Fresnedoso de Ibor	22.069,71
51	2301192055	004132415M	RUFINO TORRES SANCHEZ	Ampliación de Taller Mecánico en Logrosán	66.414,70
52	2301192057	G10233302	ASOC. COMARCAL DE DISCAPACITADOS FISICOS Y MENTALES	Creación de lavandería para Centro de Empleo en Alía	222.499,56
53	2301192058	P1011200A	AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN	Creación de Instalación Solar Fotovoltaica para Suministro de Energía	31.979,72
54	2301192059	F10444917	SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	Modernización de las 4 Erres del Geoparque. Recogemos, Reciclamos, Reutilizamos	63.000,00
55	2301192060	002533149K	MATIAS GONZALO LEZA	Modernización Empresa de Pastelería en Guadalupe	25.603,31
56	2301192061	P1011200A	AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN	Ampliación de Escuela Infantil Municipal de Logrosán	210.046,03
57	2301192062	B10448504	BODEGAS CAÑALVA S.L.	Modernización Instalaciones Bodegas Cañalva en Cañamero	119.390,00
58	2301192063	P1003000E	AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA	Creación de Nave de Usos Múltiples	51.158,17
59	2301192066	028947026P	MARCELINO PLAZA TELLO	Ampliación Empresa Cármica. Obrador de Embutidos en Guadalupe	227.769,96

  
 UNTA DE EXTREMADURA  
 Consejo de Administración  
 Agencia Territorial  
 -MÉRIDA-